

Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/165

La señora MARTHA LUCIA GOMEZ GALLO por intermedio de apoderado judicial formula demanda de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora ANA PATRICIA LONDOÑO VERGARA.

Con la demanda aportó copia auténtica de la escritura No.2419 del 16 de septiembre de 2021 de la Notaría Única del Círculo de esta ciudad, con la respectiva constancia de ser la primera que se expide y presta mérito ejecutivo, con la cual se constituyó el gravamen hipotecario y certificado de tradición del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. 296-59476.

Estos documentos se ajustan a las prescripciones legales sobre títulos valores y como la demanda se ajusta a los requisitos generales y especiales señalados por la ley, procede librar el mandamiento de pago conforme a los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

Primero: Se ordena a la señora ANA PATRICIA LONDOÑO VERGARA pagar a la señora MARTHA LUCIA GOMEZ GALLO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto las cantidades que se detallan a continuación:

a.Por la suma de \$50.000.000, como capital y contenido en la letra de cambio No. LC-2111 2033514.

b.Por los intereses de mora de la suma de dinero, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación mayo 20 de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

c. Por la suma de \$70.000.000,00 como capital y contenida en la letra de camio No. LC-2111 2033511.

d.Por los intereses de mora de la suma de dinero, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación mayo 20 de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

e.Por la suma de \$40.000.000,00 de capital y contenida en la letra de cambio número No. LC- 2111 2033527.



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

f.Por los intereses de mora de la suma de dinero, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación mayo 20 de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

g. Por la suma de \$20.000.000,000 como capital y que da cuenta la letra de cambio No. LC- 2111 2033513.

h.Por los intereses de mora de la suma de dinero, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación mayo 20 de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

i.Por la cantidad de \$15.000,000,00 como capital, obligación contenida en la letra de cambio No. LC – 2111 2033526.

j.Por los intereses de mora de la suma de dinero, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación abril 20 de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Tercero. Sobre las costas se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno.

Cuarto. Désele el trámite señalado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Quinto: En el acto de notificación del mandamiento de pago a la demandada, se le hará saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y (o) de diez días para que proponga las excepciones que crea tener a su favor.

Sexto: Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con la hipoteca, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 296-59476. Para el primero, líbrese oficio con los insertos del caso al señor Registrador de II.P de la ciudad para que lo inscriba y expida a costa del interesado el respectivo certificado de tradición. Obtenido este documento se proveerá sobre el secuestro.

Séptimo: Tiene personería el abogado EDISON STIVENS OCAMPO LOAIZA para representar a la señora MARTHA LUCIA GOMEZ GALLO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFIQUESE

Sul Min H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c019982f0f91afadbba305b8721454b69926e78cc775a5032c0438eada2e9a05

Documento generado en 09/05/2023 11:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica